



República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo Este
Provincia Santo Domingo
24 de agosto de 2020



Lic. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Vía: Ruth Helen Paniagua
Enc. Secretaria General

Honorable Presidente.

Muy cortésmente, me dirijo a su despacho con la finalidad de solicitarle que sea introducido y colocado en la agenda del día el **"PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LOS MINISTROS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN EL SECTOR DE LOS TRES BRAZOS, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ESTE"**.

Esperando su atención, se despide.

Atentamente,

Bolívar Ernesto Valera Ariza
Diputado Prov. Santo Domingo
PLD





República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LOS MINISTROS DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN EL SECTOR DE LOS TRES BRAZOS, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ESTE”.

Considerando primero: Que el Estado está en el deber de brindar los servicios de salud, de forma equitativa entre todos los ciudadanos y ciudadanas, en todo el territorio nacional, en especial a los que no cuentan con Hospitales de Segundo Nivel, como es el caso del sector de Los Tres Brazos y sus zonas aledañas, Municipio Santo Domingo Este;

Considerando segundo: Que el art. 61 de la Constitución Dominicana en el numeral 1, expresa que; Toda persona tiene derecho a la salud integral;

Considerando tercero: Que el Art. 2 de la Ley No. 42-01, Ley General de Salud, del 8 de marzo del 2001, expresa que; La salud es, a la vez, un medio para el logro del bienestar común y un fin como elemento sustantivo para el desarrollo humano;

Considerando cuarto: Que la Ley No. 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo y sus Municipios, del 16 de octubre del 2001, siendo uno de sus Municipios Santo Domingo Este;

Considerando quinto: Que según el Censo de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) del 2010, el Municipio de Santo Domingo Este tenía una población de 948,885 habitantes;

Considerando sexto: Que en el sector de Los Tres Brazos viven 62,815 personas según el censo del 2010, donde colindan los barrios de Los Mina Norte y Los Minas Sur;

Considerando séptimo: Que hoy día los munícipes del sector de Los Tres Brazos y sus zonas aledañas, del Municipio Santo Domingo Este, reclaman la construcción de un Hospital de Segundo Nivel, que pueda darle solución a la demanda de salud;

Considerando octavo: Que en el sector de los Tres Brazos, Municipio de Santo Domingo Este, no existe un Hospital de Segundo Nivel que atiendan diferentes especialidades de salud de sus habitantes;





República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando noveno: Que en el sector de Los Tres Brazos y zonas aledañas, Municipio de Santo Domingo Este, este hospital de segundo nivel lograría que los munícipes no tengan que perder largas horas al trasladarse a otra localidades, provocando muchos decesos que pueden ser evitados;

Considerando décimo: Que el sector de los Tres Brazos y sus zonas aledañas del Municipio de Santo Domingo Este, ha sido atacado por la pandemia del Covid-19, de manera muy alta, y que los accidentes geográficos habitados de la misma, contribuyen a la expansión de la pandemia, ya que el sector tiene una densidad poblacional por metro cuadrado;

Considerando décimo primero: Que al construir un Hospital de Segundo Nivel en el sector de los Tres Brazos, del Municipio de Santo Domingo Este, no solo se podrá combatir el Covid-19, sino otras enfermedades que causan grandes tormentos a las familias de escasos recursos, por su altos costos para el tratamiento y curación de los achaques, como son los padecimientos de la diabetes, las enfermedades propias de nuestros ancianos, entre otros.

Considerando décimo segundo: Que el Hospital de Segundo Nivel que será construido en el sector de Los Tres Brazos, Municipio Santo Domingo Este, tenga las partidas correspondiente en el Presupuesto de Ley y Gastos Públicos del 2021, de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y Obras Publicas y Comunicaciones;

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

Vista: La Ley General de Salud (Ley 42-01), del 8 de marzo del 2001;

Vista: La Ley de Seguridad Social (Ley 87-01) del 9 de mayo del 2001;

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia de Santo Domingo y sus Municipios;

Visto: El Reglamento Interior de la Cámara de Diputados;





República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESUELVE

ÚNICO: Solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social y Obras Públicas y Comunicaciones la construcción de un Hospital de Segundo Nivel en el sector de Los Tres Brazos, Municipio de Santo Domingo Este”.

Bolívar Ernesto Valera Ariza
Diputado Prov. Santo Domingo
PLD

